



Proyecto de Decreto TUA – Observaciones jurídicas y ajustes previos a publicación para comentarios

Desde Laura Camila Ramos Diaz <lcramos@minambiente.gov.co>

Fecha Lun 13/04/2026 12:11

Para David Mauricio Katz Asprilla <dkatz@minambiente.gov.co>; Johanna Cristina Jiménez Fonseca <JCJimenez@minambiente.gov.co>; Edith Magnolia Bastidas Calderon <embastidas@minambiente.gov.co>; Ana Mireya Grimaldos Quintero <AMGrimaldos@minambiente.gov.co>

CC Hector Abel Castellanos Perez <HCastellanos@minambiente.gov.co>; Danitza Magueth Ramos Cendales <dmramos@minambiente.gov.co>; Daniela Maldonado Ladino <dmaldonadol@minambiente.gov.co>; Eliana Andrea Fonseca Sepulveda <eafonseca@minambiente.gov.co>; Julian Camilo Umaña Lancheros <JCUmana@minambiente.gov.co>; Eliana Ximena Baquero Ruiz <ebaquero@minambiente.gov.co>; Juan Carlos Revelo Lopez <jcrevelol@minambiente.gov.co>; Emma Judith Salamanca Guauque <ESalamanca@minambiente.gov.co>

 3 archivos adjuntos (766 KB)

Comentarios proyecto de decreto TUA.docx; 111012026E6000019_00010 (1).docx; 111012026E6000019_00011 (1).docx;

Cordial saludo,

En relación con el proyecto de decreto mediante el cual se modifica la reglamentación de la Tasa por Utilización de Aguas, me permito poner en contexto a manera de antecedente el curso que ha surtido esta iniciativa ante la Oficina Asesora Jurídica:

1. El 5 de febrero de 2026 esta Oficina recibió únicamente la iniciativa normativa, frente a la cual, en la misma fecha, se otorgó viabilidad jurídica (Rad.E6000039) para continuar con su trámite.
2. Posteriormente, el 11 de marzo de 2026, esto es, transcurridos treinta y cuatro (34) días, el área técnica remitió mediante correo electrónico una versión del proyecto de decreto sin memoria justificativa ni documento técnico de soporte. Al día siguiente, mediante radicado 13002026E3005269, esta Oficina emitió respuesta con observaciones jurídicas preliminares, construidas sobre la base de la revisión de las 13 páginas del articulado disponibles en ese momento, teniendo en cuenta que no se contaba con el paquete completo de documentos requerido para un análisis integral.
3. Finalmente, mediante radicado 2026E6000019, recibido el 1 de abril de 2026, se allegó el proyecto, incluyendo la memoria justificativa y el documento técnico de soporte, para un total de 159 páginas. En este sentido, es importante precisar que, si bien esta Oficina ya conocía el articulado, no había tenido la oportunidad de revisar previamente las 146 páginas correspondientes a la memoria justificativa y al documento técnico de soporte, las cuales constituyen el fundamento técnico y jurídico del instrumento.

No obstante lo anterior, esta Oficina ha adelantado la revisión del proyecto con carácter prioritario, procurando en todo momento brindar un acompañamiento jurídico diligente y oportuno que contribuya al avance de la iniciativa normativa. En ese sentido, las observaciones formuladas buscan fortalecer la solidez técnica y jurídica del instrumento, de manera que su trámite continúe sobre una base estructurada, consistente y acorde con los estándares exigidos para la expedición de este tipo de regulaciones.

Como resultado de esta revisión, se identificaron ajustes relevantes que deben ser incorporados en los documentos antes de surtir la etapa de publicación para comentarios, en la medida en que inciden directamente en la solidez jurídica del proyecto, su adecuada motivación y la coherencia entre los distintos componentes del instrumento normativo. En efecto, la salida a comentarios de una versión que no haya incorporado estos ajustes podría generar:

- inconsistencias entre el articulado, la memoria justificativa y el documento técnico de soporte,
- debilidades en la motivación del acto administrativo, y
- riesgos jurídicos que podrían comprometer la validez del instrumento en etapas posteriores.

Las observaciones detalladas se adjuntan en documento Word (y en los documentos del instrumento normativo con notas al margen) para su revisión e incorporación; no obstante, de manera general, es importante precisar que estas no corresponden a ajustes meramente formales, sino a aspectos estructurales que comprometen el sustento técnico y jurídico del proyecto normativo.

En particular, se advierte que el proyecto, en su estado actual, no acredita de manera suficiente ni verificable que las modificaciones propuestas al sistema de la Tasa por Utilización de Aguas respondan a criterios técnicos de internalización de externalidades, tal como lo exige la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional en materia de tributos ambientales. Por el contrario, se advierte que uno de los principales antecedentes documentados corresponde a espacios de concertación con un sector específico, sin que exista trazabilidad suficiente de una evaluación técnica integral ni de una socialización previa con la totalidad de los sectores regulados.

Esta situación reviste un riesgo jurídico relevante, en la medida en que los tributos ambientales deben fundarse en criterios objetivos y verificables (como el principio de “quien contamina paga” o el costo de oportunidad del recurso) y no en acuerdos sectoriales, pues ello puede dar lugar a cuestionamientos por desviación de poder (Artículo 137 CPACA), vulneración del principio de igualdad tributaria y falta de objetividad técnica.

Así mismo, se resalta que la participación no constituye un requisito formal que se agote con la publicación del proyecto para comentarios, sino un derecho sustancial, cuya garantía exige la intervención efectiva de los sujetos a quienes va dirigida la regulación en las etapas previas de formulación del instrumento. Este criterio ha sido reiterado por el Consejo de Estado, entre otros, en el análisis del proyecto normativo relacionado con el ordenamiento ambiental de la Sabana de Bogotá.

En consecuencia, la salida a comentarios de una versión que no incorpore estos ajustes implica un riesgo jurídico significativo para el Ministerio, en la medida en que podría dar lugar a cuestionamientos sobre la legalidad del acto administrativo e incluso sustentar eventuales acciones de nulidad (Art 137 CPACA).

En línea con lo anterior, resulta pertinente señalar que el Procedimiento de Instrumentación Normativa del Sistema Integrado de Gestión (P-M-INA-09) prevé la realización de mesas de trabajo técnico-jurídicas como un mecanismo orientado a subsanar observaciones y articular ajustes dentro del proceso de revisión del instrumento normativo, particularmente cuando la propuesta requiere ajustes técnicos o jurídicos.

En efecto, el procedimiento establece que, cuando el proyecto normativo requiere ajustes, estos deben ser remitidos al área técnica para su verificación y ajuste, y posteriormente podrán desarrollarse mesas de trabajo con el fin de revisar la subsanación de las observaciones formuladas.

En ese sentido, se precisa que las observaciones remitidas por esta Oficina no corresponden a inquietudes que requieran aclaración por parte del área técnica, sino a aspectos técnicos y jurídicos que deben ser desarrollados, complementados o ajustados en los documentos que integran la propuesta normativa, conforme a las competencias del área misional.

Así mismo, es importante señalar que la observancia del procedimiento de instrumentación normativa no implica la generación de tiempos extensos en el trámite, como se evidencia en el presente caso, en el cual esta Oficina ha atendido la revisión del instrumento de manera prioritaria, incluso en términos expeditos y en jornadas del mismo día, con el fin de contribuir al avance oportuno del proyecto. En ese marco, y

atendiendo la solicitud de realización de una mesa de trabajo manifestada por esa Dirección, esta Oficina considera pertinente avanzar en dicho espacio bajo el alcance previsto en el procedimiento.

Por lo anterior, se considera necesario que, previo a la realización de la mesa técnico-jurídica, se incorporen en los documentos la mayor cantidad posible de los ajustes señalados, particularmente aquellos de mayor impacto jurídico, de manera que el espacio de trabajo permita avanzar en la revisión de una versión ajustada del proyecto y en la consolidación de su viabilidad, evitando abordar en la mesa aspectos estructurales que deben ser previamente desarrollados en el componente técnico.

En ese marco, se propone inicialmente la realización de la mesa el día miércoles 15 de abril; no obstante, en caso de que el área técnica logre avanzar previamente en la incorporación de los ajustes, esta Oficina se encuentra disponible para realizar la reunión en una fecha anterior, en el horario que ustedes dispongan, con el propósito de revisar los avances efectuados y continuar con el proceso de ajuste del proyecto en los tiempos extraordinarios y expeditos con los que esta Oficina con toda la disposición ha acompañado la presente iniciativa, máxime teniendo en cuenta su complejidad técnica y jurídica

Quedo atenta a su respuesta para coordinar la hora de la mesa y cualquier inquietud o requerimiento sobre este u otro asunto,

Cordialmente,



Laura Camila Ramos Diaz

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Conmutador +57(601)3323400

Calle 37 No. 8 - 40

www.minambiente.gov.co



Jefe de Oficina

Laura Camila Ramos Diaz

Oficina Asesora Jurídica

Conmutador +57(601)3323400

Calle 37 No. 8 - 40

www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the

intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.